

# LEY DE FAMILIAS, MEJORAS EN MATERIA DE DERECHOS RELACIONADOS CON EL ÁMBITO FAMILIAR

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LA LEY DE FAMILIAS

- 1 Principios y valores
- 2 Protección general de todas las familias
- 3 Disposiciones específicas de las diferentes realidades familiares
- 4 Organizar la cooperación para que puedan llevar a cabo las medidas
- 5 Cambios normativos

## OBJETIVOS DE LA LEY DE FAMILIAS

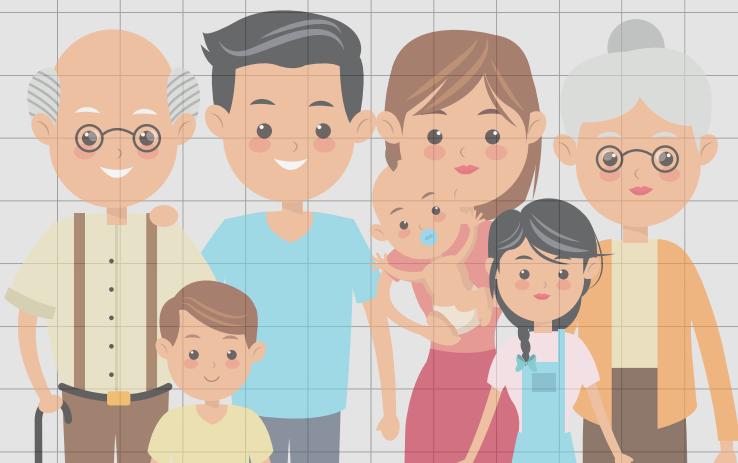
- 1 Reconocer jurídicamente y tratar de equiparar la diversidad familiar al marco legal.
- 2 Mejorar la protección social que perciben todos los supuestos de familias en España, incluidas las monoparentales, adoptivas y familias LGTBI
- 3 Equiparación jurídica de las familias.
- 4 Proteger a las personas con discapacidad.



## AMPLIACIÓN PERMISOS PARA CUIDADOS DE FAMILIARES

Las familias monoparentales tendrán prioridad a la hora de elegir colegios, a la hora de acceder a una vivienda protegida, entre otras situaciones.

Tendrán acceso a 16 semanas de educación infantil de forma gratuita dentro de los 24 meses a contar desde su nacimiento.



# RENTA DE CRIANZAS "DEDUCCIÓN DE MATERNIDAD"

## LEGISLACIÓN VIGENTE (ABROBADO)

Se extiende la **Renta Crianza de 100 €** al mes para un mayor número de familias con hijos e hijas de **0 a 3 años**.

### PODRÁN SER BENEFICIARI@S

- ▶ Madres que cobren la **prestación por desempleo**, contributiva o asistencial.
- ▶ Madres que en el momento del nacimiento estén **dadas de alta en la Seguridad Social**.
- ▶ Madres que coticen **30 días tras el parto**, aunque no cumplan los requisitos
- ▶ Ambos progenitores si son del **mismo sexo**. El padre o tutor en caso de fallecimiento de la madre.
- ▶ Padre o tutor cuando la **guarda y custodia se atribuya de manera exclusiva**.

### HIJOS/AS QUE DAN DERECHO A LA RENTA DE CRIANZAS

- ▶ Hijos/as por naturaleza (desde el mes de nacimiento hasta el mes anterior en que cumpla 3 años).
- ▶ Hijos/as adoptados y los menores de acogimiento, permanente o preadoptivo, o que le delegan la guarda preadoptiva.
- ▶ Los menores en régimen de tutela hasta que alcance 3 años.

### REQUISITOS DE TRAMITACIÓN

- Cumplir **límites de renta**.  
Rellenar el **modelo 140**.
- Documentación referente al **NIF**.
- No tienes que aportar documentación acreditativa de tu nivel de ingresos: la **AEAT verifica tu patrimonio**.

(ORDEN HFP 1336/2022, de 28 diciembre)

## PROYECTO LEY DE FAMILIAS (Pendiente de aprobación)

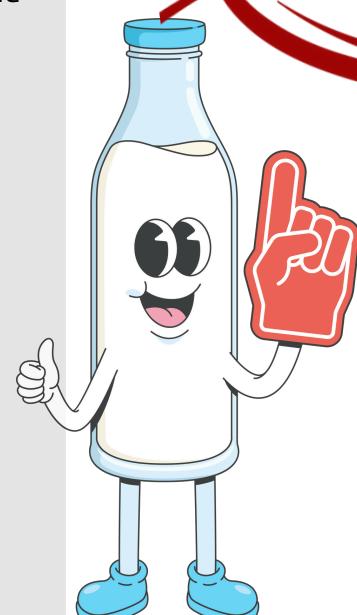
Se introduce también el concepto de guarda con fines de adopción como figura que da derecho a la prestación.(Falta aprobar.)

Madres con **empleo parcial o temporal** **cobrarán el 100%** de la prestación.  
(Falta aprobar.)

El Fondo de **Garantía de Pago de Alimentos** se pretende reformarlo y dotarlo de **más cuantía**. (Falta aprobar.)



**+**  
**INFORMACIÓN**  
**AGENCIA**  
**TRIBUTARIA**



# PERMISOS PARA CUIDADOS DE FAMILIARES VIGENTES ACTUALMENTE

- 1 Permiso retribuido de 5 días laborables para atender a un familiar de hasta segundo grado o conviviente que se vea afectado por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que necesite reposo.
- 2 Permiso parental de 19 semanas, de las que 6 semanas son obligatorias después del parto, 11 semanas hasta que el menor cumpla 1 año y 2 semanas adicionales hasta que el menor cumpla 8 años. Para los nacidos a partir del 2 de agosto de 2024.
- 3 Permiso retribuido de 4 días por ausencia por fuerza mayor familiar que requiere atención inmediata. Dicho permiso podrá ser disfrutado por horas.

## AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE "FAMILIA NUMEROSA"

### NORMATIVA VIGENTE

- Uno o dos ascendientes, con 2 hijos/as, cuando alguno de ellos tenga una **discapacidad o incapacidad para trabajar** reconocida legalmente.

Dos ascendientes cuando ambos fueran personas discapacitadas, o 1 tuviera una discapacidad superior al 65% o estuvieran incapacitados para trabajar, con 2 hijos/as.

Padre o madre separados/as o divorciados/as, con 3 o más hijos/as, aunque sean de varias unidades familiares. Se debe acreditar la dependencia económica.

#### Aclaración:

Si el progenitor/a solicita el reconocimiento y los hijos/as no conviven con él/ella, se debe presentar una resolución judicial que indique la obligación de prestar alimentos. En caso de no haber acuerdo, contará el criterio de convivencia.

- Dos o más hermanos/as huérfanos/as** de padre y madre (tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor/a).

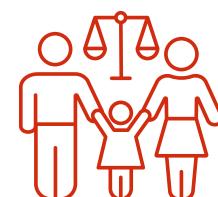
- Tres o más hermanos/as huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o 2, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una **dependencia económica entre ellos**.

- El padre o la madre con **2 hijos/as** cuando haya fallecido la otra persona progenitora.

### PROYECTO LEY DE FAMILIAS (Pendiente de aprobación)

Se prevé eliminar el concepto "familia numerosa" que pasará a denominarse "familias con mayores necesidades de apoyo a la crianza". (Falta aprobar.)

Las separaciones o divorcios con custodia compartida el título de familia numerosa lo podrán ostentar ambos progenitores, donde ambos se acojan a los beneficios. (Falta aprobar.)



 +INFORMACIÓN BOE

CONTINUA

## NORMATIVA VIGENTE

### CONSIDERACIÓN DE HIJOS/AS

Son hijos/as las personas sometidas a **tutela o acogimiento familiar** permanente o preadoptivo legalmente constituido.

### CONSIDERACIÓN DE DISCAPACIDAD

Una persona con discapacidad es aquella que tenga reconocida un grado de **33%** y por incapaz la persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente a la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

### REQUISITOS DE LOS HERMANOS/AS E HIJOS/AS EN LA FAMILIA NUMEROSA:

- Ser solteros/as y **menores de 21 años de edad**, o ser discapacitados/as o estar incapacitados/as para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Se puede **ampliar a los 25 años** cuando cursen estudios
- **Convivir** con el ascendiente o ascendientes, sin perjuicio de lo previsto para la separación.
- **Depender económicoamente** del ascendiente o ascendientes.

### REQUISITOS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA:

- El hijo/a no puede cobrar al año más del **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**.
- El hijo/a incapacitado para el trabajo y la cuantía de su pensión no exceda el **IPREM** (excepto si percibe pensión contributiva por invalidez).
- El hijo/a contribuya al sostenimiento de la familia y exista 1 ascendiente no en activo.
- Ser **residentes en España**.



### CATEGORÍAS DE FAMILIA NUMEROSA

- **ESPECIAL:** 5 o más hijos/as y la de 4 hijos/as de los cuales al menos 3 procedan de parto, adopción o acogimiento múltiple.
- **GENERAL:** las restantes unidades familiares.

**Nota:** Las unidades familiares con 4 hijos/as se clasificarán en la categoría especial cuando sus ingresos anuales, divididos por el número de miembros, no superen el 75% del SMI.

#### COMPUTO:

Cada hijo/a discapacitado/a o incapacitado/a para trabajar computará como 2 para determinar la categoría.

## SUBSIDIO POR NACIMIENTO Y CUIDADO NO CONTRIBUTIVO

Extensión a adoptantes y familiares de acogido

Derecho las primeras 6 semanas.

Ampliación en 14 días naturales con estos requisitos:

- 1 Nacimiento de menor, guarda, adopción o acogimiento en familia numerosa o que se adquiera en ese momento.
- 2 Nacimiento de menor, guarda, adopción o acogimiento en caso de monoparentalidad.
- 3 Nacimiento de menor, guarda, adopción o acogimiento múltiples (igual o superior a 2).
- 4 Discapacidad de 65% o más de la persona progenitora, guardadora, acogedora.

Si concurren más de una circunstancia no se ampliará más la percepción del subsidio.

Se amplía el permiso de cuidado del menor con cáncer o enfermedad grave hasta los 26 años si tiene una discapacidad del 65% antes de los 26.

